RESOLUCIÓN No. 46 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SIN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, nombrado mediante Resolución DGEN No. 20217000542 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 098 del 16 de noviembre del 2021, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en especial las facultades delegadas por parte del Director General de la Corporación por medio de la Resolución DGEN No. 20217000128 del 08 de marzo de 2021, y las demás establecidas en el artículo 5 del Acuerdo CAR No. 022 del 21 de octubre de 2014, expedido por el Consejo Directivo de esta Corporación, procede a la justificación de la presente contratación, y,

CONSIDERANDO

Que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)*".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección, determinando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que en consonancia con ello, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que en observancia a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC dentro de los estudios previos presentados para la presente contratación, donde determinan que:

"(…) Los módulos de procesos Judiciales y Procesos Disciplinarios de ORION, permiten llevar el histórico de la gestión realizada por los Abogados, controla los términos jurídicos establecidos enviando avisos o alarmas al correo institucional de cada funcionario de acuerdo a los controles de términos definidos, controla los apoderados ya sean internos o externos, almacena y consulta los documentos relacionados con cada proceso, (digitalizados en formato PDF, Word, Excel entre otros); así mismo tiene informes predefinidos y un generador dinámico de reportes que permite al usuario crear sus informes utilizando cualquier campo de base de datos, permite a los usuarios el acceso a consultar o actualizar los expedientes desde cualquier equipo conectado en la red interna de la Corporación o por Internet, permite establecer responsabilidades y permisos a cada usuario del sistema de acuerdo a las funciones asignadas. Por lo anterior, se hace necesario realizar el mantenimiento y soporte al software ya que el continuo uso puede generar cambios en la configuración original del sistema, saturación de los medios de almacenamiento, errores por fallas en la infraestructura, cambios no autorizados por usuarios o ataques informáticos que pueden causar bajas en el rendimiento o indisponibilidad del servicio, afectando el normal funcionamiento del área responsable (…)". "(…) el Software ORION ha sido utilizado por la Corporación desde el año 2008, realizando sobre el múltiples actualizaciones, ajustes y desarrollos a la medida como el que se pretende realizar en este contrato, en lo que ha sido un proceso evolutivo tanto del software ORION como de la Corporación, razón por la cual resulta

RESOLUCIÓN No. 46 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SIN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

de gran beneficio para esta Corporación continuar realizando el mantenimiento de este software, incluyendo las actualizaciones necesarias con base en las necesidades particulares ya que el costo de no contar con el software ORION o de reemplazarlo por otro software del mercado seria de alto impacto para la Corporación, desde las perspectivas financieras, desgaste administrativo, tiempo, recurso humano y económico invertido en el proceso evolutivo mencionado, sumado a lo que se requeriría para poner a punto un nuevo software incluyendo periodos de pruebas, adaptación, capacitación y adaptación del personal a una nueva plataforma (…)". "(…) Por todo lo anterior se hace necesario para la Corporación ***contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del Software*** *denominado ORION, con la firma Pragmática Software Ltda. como proveedor exclusivo ya que este fue creado por la mencionada empresa quien es dueña del código fuente, el cual es protegido y restringido para acceso a personas no autorizadas y fue registrado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor y posee el registro de derechos de autor, el cual está consignado, tal y como se señaló anteriormente, en el libro 13, tomo 12, partida 11 del 11 de mayo de 2004; Igualmente Pragmática Software Ltda. certifica que es único productor y distribuidor autorizado del software ORION. Así mismo, y como se indicó en líneas anteriores, el día 3 de febrero de 2005 se registró nuevamente una versión del soporte lógico "ORION" en el libro 13, tomo 13, partida 397 en el cual Pragmática Software Ltda. figura como productor y titular de los derechos patrimoniales de autor, según lo atestigua certificado de la misma Dirección con fecha del 09 de diciembre de 2022 (…)".*

Que es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Que los contratos se constituyen en una de las herramientas contempladas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de los fines del Estado. Por lo anterior, se considera procedente y conveniente la contratación del Soporte, mantenimiento y actualización del software administrador de procesos judiciales y disciplinarios ORION.
Que así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización del contrato de prestación de servicios, mediante el procedimiento de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que atendiendo el estudio realizado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, a continuación se señalan las siguientes condiciones que tendrá el Contrato de Prestación de Servicios:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en la Sede Central de la CORPORACIÓN ubicada en la Av. Esperanza # 60-50 costado esfera, pisos 6 y 7 de Bogotá.

3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN en el marco del contrato se obliga a: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar, como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la Corporación podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales (según el caso). **5.** Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación el contrato.

RESOLUCIÓN No. 46 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SIN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades en el marco del Contrato:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5.** Presentar los informes de las actividades de soporte y mantenimiento desarrolladas que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. **6.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, (según corresponda), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación. **10.** Constituir las garantías para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y publicar las garantías correspondientes; El contratista deberá ampliar y modificar la vigencia de la póliza en los eventos en que conforme a la Ley lo requiera la Corporación y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del contrato. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el supervisor para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta de soporte y mantenimiento de ORION (procesos Jurídicos y Disciplinarios). **14.** Adelantar oportunamente los trámites de firma acta de inicio y establecimiento de las garantías exigidas, así como cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **15.** Entregar los informes mensuales y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables en la CORPORACIÓN. **16.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección, elementos de seguridad personal, así como los de bioseguridad, para todo el personal que lo requiera según la ley y las necesidades requeridas. **17.** Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación el Contrato. **18.** Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019. **19.** Realizar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 4.2.1 Soporte y Mantenimiento: 1. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento al producto de software ORION, con el fin de atender y solucionar errores de software y cubrir actualizaciones y mejoras resultantes de cambios normativos y/o evolución del software generado por fabricante del mismo. 2. Prestar soporte remoto desde la mesa de ayuda del contratista, con un sistema de control de casos de soporte y métodos de acceso tanto vía telefónica como a través de la web, para la solución de inquietudes por parte de los usuarios y problemas del software. 3. Hacer las reinstalaciones que se requieran por actualización de tecnología, cambios regulatorios y/o normativos o cambios en la infraestructura tecnológica de la Corporación. 4. Los servicios de soporte y mantenimiento deben ser realizados por personal experto, con amplio conocimiento en el manejo y resolución de errores respecto al software ORION. 5. Los tiempos de atención y solución de requerimientos e incidentes deben ser ajustados a los términos contemplados en las especificaciones técnicas. 6. Asegurar un horario de atención de lunes a viernes de forma ilimitada e ininterrumpida entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. 7. La totalidad de visitas presenciales para efectos de mantenimiento preventivo o correctivo al software, soporte a usuarios y actualizaciones que se sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato, no tendrán

RESOLUCIÓN No. 46 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SIN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

costo adicional ni serán cargados a la bolsa de horas de desarrollo. 8. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas. **4.2.2. Horas de desarrollo (Módulos jurídica y Disciplinarios):** 1. Disponer de un paquete de 150 horas de desarrollo con el fin de realizar modificaciones, mejoras y ajustes a los programas que hacen parte de los módulos del producto de software ORION, sin alterar la estructura de la funcionalidad básica existente. 2. Realizar el levantamiento de información y análisis de historias de usuario para cada requerimiento de desarrollo que se genere. 3. Estimar los esfuerzos de desarrollo en términos de eficiencia, efectividad y eficacia. 4. Desarrollar las modificaciones, mejoras y ajustes a los programas objeto de manera profesional y en observancia de las mejores prácticas y especificaciones correctas del mercado de software. 5. Documentar los desarrollos realizados y actualizar los manuales de administración y de uso para cada uno de los desarrollos implementados. 6. Hacer uso de metodologías de desarrollo ágiles y los estándares y mejores prácticas en cuanto a desarrollo de software. 7. El tiempo que se invierta en la migración a una nueva versión no afectará el número de horas que se ofrece para soporte a usuario. 8. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas. **4.2.3. Capacitación:** 1. Realizar las sesiones de capacitación con respecto a las modificaciones, actualizaciones y nuevas versiones, previa aprobación de la supervisión, con respecto a los temas a abordar en las mismas. 2. Entregar acta y/o informe de cada una de las sesiones de capacitación con lista de asistentes, temas tratados y anexando las ayudas visuales o pedagógicas utilizadas. 3. Realizar pruebas tipo pre-test y post-test a cada uno de los asistentes, con el objeto de medir adherencia a los temas tratados en las sesiones de capacitación, los cuales deben ir adjuntos a cada uno de los informes y/o actas de las sesiones. 4. El tiempo que se invierta en las capacitaciones no afectará el número de horas que se ofrece para soporte a usuario. 5. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas.

5. PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación a entregar los siguientes productos: **1**. Un informe mensual de actividades desarrolladas, el cual debe incluir estadísticas y análisis de casos presentados y soluciones realizadas. **2.** Un informe de desarrollo de nuevas funcionalidades cuando se presenten y entrega de manuales de usuario y técnico actualizados. **3.** Un informe final que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($52.637.270) incluido IVA y todo costo directo e indirecto**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la procedencia de la Contratación Directa sin pluralidad de oferentes con **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**, con NIT 830.139.083-0, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARZON URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.222.161 de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la Corporación, y en consecuencia suscribir el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: "***SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS ORION***'.

ARTÍCULO 2. Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse con **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de

RESOLUCIÓN No. 46 **DEL 2023**

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SIN PLURALIDAD DE OFERENTES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ubicada en la Avenida Esperanza No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación II, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., en el Despacho de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a los 24 FEB 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Secretario General

Proyectó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista SGEN

Revisó: Carlos Andrés Monroy Rodríguez – Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez- Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN

VoBo: Cesar Rodrigo Rojas Romero– Director OTIC